



Universidad Nacional

1/2

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 9335/2009

Córdoba, 17 JUN 2009

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación y otro de carácter Específico propuestos celebrar por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con la Università degli studi "LA SAPIENZA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Cooperación (fs. 2/3vta.) tiene por finalidad el desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de las relaciones de ambas instituciones;

Que el Convenio Específico (fs. 4/6) tiene por objeto el intercambio de docentes e investigadores para la realización conjunta de actividades de enseñanza – aprendizaje e investigación;

Atento lo informado a fs. 7 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, a fs. 9 por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 10 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42575, y lo dispuesto por las RHCS nros. 433/99 y 458/03,

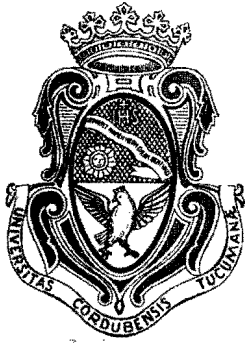
EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de que se trata, obrante a fs. 2/3vta., que en fotocopia forman parte integrante de la presente y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Convenio Específico de que se trata, obrante a fs. 4/6, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que, previo a la firma del Convenio referenciado en el artículo que antecede, dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 10 –párrafo 4º- y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42575 – párrafo 4º-, como así también agregue en las presentes actuaciones el consentimiento de la Ab. Graciela Salas.



Universidad Nacional

2/2

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 9335/2009

ARTÍCULO 4.- Establecer que los gastos emergentes del convenio específico que por esta resolución se aprueba y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

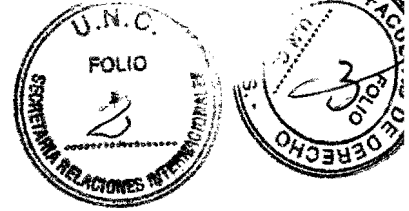
rior.

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 1091



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la

UNIVERSITA degli studi " LA SAPIENZA"

Roma, Italia.

POR UNA PARTE

y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La Universita degli studi "LA SAPIENZA" de Roma y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades,

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

"las Universidades" significarán la Università degli studi "LA SAPIENZA" de Roma y la Universidad Nacional de Córdoba.

2. Duración

2.1 El presente acuerdo se mantendrá vigente por un periodo de dos años. Será renovado de una manera tácita por periodos similares siempre y cuando no exista denuncia por escrito del mismo seis meses, antes de expirar el período en curso.

3. Acuerdo de Cooperación

3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

3.2 El número y el alcance de estas actividades puede incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

4. Acciones conjuntas

4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para beneficio mutuo:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas universidades;
- b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Universidades;
- c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Universidades que suscriben el contrato;
- d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente y especialistas, para desarrollar actividades integradas docentes y científicas
- e) Realizar programas de estudio integrados para aquellos que realizan proyectos de investigación;
- f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;



5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Universidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

7.1 Las Universidades podrán iniciar un intercambio de docentes e investigadores, durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente y científico de ambas universidades.

7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Universidades y el financiamiento disponible.

7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona.

8. Convenios Específicos

8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.

8.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por los Rectores de ambas Universidades.

9. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

10. Finalización

- 10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo tendrá vigencia por dos años y // se renovará tácitamente por periodos similares a menos que hubiera denuncia por escrito del mismo seis meses, antes de expirar el período en curso.
- 10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando a la otra parte por escrito y en los plazos convenidos.
- 10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Celebración del Acuerdo

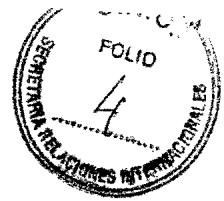
En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Dra. Silvia Carolina Scotto
Rectora
Universidad Nacional de Cordoba

.....
Rector
Universidad

Fecha:

Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION

De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** con domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina, representada en este acto por el Sr. Decano de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira.

Y por la otra

La **UNIVERSITA degli studi "LA SAPIENZA"** de Roma con domicilio legal en, Representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Políticas.

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, Creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones.
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.
- 3- La voluntad de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, y de Ciencias Políticas de la Universita degli studi "La Sapienza" de Roma, Italia, de adherir al mencionado Convenio.

La **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina y la **Facultad** de la Universita degli studi "LA SAPIENZA" de Roma.

Acuerdan:

Art. 1 La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de la Universita degli studi "LA SAPIENZA" de Roma se comprometen a establecer el presente Programa específico de cooperación académica, científica, artística y cultural de **Intercambio de Docentes e investigadores**, para realizar conjunta y respectivamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Plazos previstos

Las partes acuerdan que el presente convenio específico de cooperación académica de docentes e investigadores, tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes.

- Los programas de intercambio de docentes e investigadores, tendrán duración anual, semestral o bimensual, que serán acordados en el Programa especial de intercambio.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio con aviso a la contraparte, por escrito con seis meses de antelación.

Equipos necesarios.

Las partes convienen que cada año, y anticipadamente, la Universidad de procedencia deberá avalar la propuesta del programa académico de Intercambio de Docentes e Investigadores para la enseñanza-aprendizaje y de investigación, a desarrollarse en la Universidad de destino.

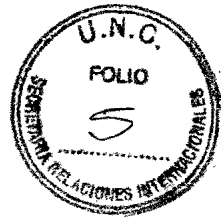
- Los docentes e investigadores deberán acreditar tal carácter en la Universidad de procedencia, requiriéndose para los postulantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba el cargo de Profesor de la Facultad y en el caso del Investigador, estar categorizado, o ser director o codirector de proyectos de investigación evaluados o en proceso con no menos de un (1) año de desarrollo.
- La Università degli studi "LA SAPIENZA" requerirá para la acreditación de la calidad análogas exigencias.
- Cada Universidad establecerá el sistema de selección de postulantes y de programas que estime corresponder, asegurando en todo caso la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes.

Programa de investigación. Programa de enseñanza-aprendizaje.

El Docente y/o investigador que fuera propuesto por la Universidad de procedencia y aceptado por la Universidad de destino, para el programa de intercambio específico, lo será dentro de un Programa de investigación aprobado previamente, que al igual que su condición académica, deberá concitar el interés institucional de ambas Universidades, además de los aspectos formales que lo rodeen.

Durante el intercambio, el docente y/o investigador, gozará de licencia sin goce de haberes, en su cargo efectivo en la Universidad de procedencia.

Costos. Beneficios.



Costos previstos para el intercambio de docentes e investigadores.

- Gastos de viajes, traslados a la Universidad de destino
- Impuestos y tasas de ingreso y/o egreso.
- Alojamiento y manutención
- Asistencia medica
- Material didáctico, bibliográfico, equipos técnicos, etc.
- Participación en seminarios, cursos, talleres, etc. internos en destino.

Imputación.

- Los docentes e investigadores que participen en el intercambio **tendrán a su cargo** los gastos de viaje, gastos de alojamiento y manutención, durante su estancia en la Universidad de destino.
- deberán contar, de su cuenta y a su cargo, de un seguro para casos de infortunio y de responsabilidad civil con cobertura completa y durante todo el periodo de permanencia en la Universidad huésped.
- Serán considerados en lo concerniente a las actividades y servicios durante la estancia en la Facultad de destino, en la condición de Profesores, docentes e investigadores "en misión" en el extranjero y recibirán idéntica remuneración a cargo de la Facultad de destino, que sus homólogos en la misma, esto **siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.**

Representantes de cada Institución.

Cada una de las partes designará un responsable referente del convenio específico de intercambio, siendo en el caso designado para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, la **Profesora Ab. Graciela Salas** y el organismo encargado de la implementación del acuerdo específico de intercambio: la Secretaria de Extensión y Relaciones Internacionales de la FDyCS de la UNC.

Por su parte la Università degli studi "LA SAPIENZA" de Roma designa a estos mismos fines a y como organismo encargado de implementación del acuerdo específico de intercambio

Personal directamente afectado al Programa.

- Secretaria de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Calle Independencia 258 Planta Alta. Cordoba (5000) Te: 351-4331099 (Lunes a Viernes de 9:00/14:00hs)
- Secretaria: Prof. Elena Garcia Cima de Esteve.

- Prosecretaria: Prof. Carla Saad de Bianciotti
- Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Dra. Roxana Patiño
- Avenida Gral. Paz 158 1º Piso
- Te. 351-4331058 (lunes a viernes de 9:00/18:00hs)
- Cátedra: Derecho Internacional Público, Cátedra "B",
- Titular Encargado: Prof. Ab. Graciela Salas

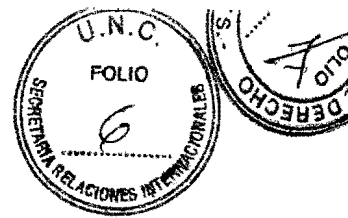
Propiedad de los productos obtenidos.

Las partes se comprometen a:

- mantener contactos permanentes para consultar y evaluar el progreso de las actividades de intercambio en marcha, para acordar proyectos futuros, para programar cambios y áreas temáticas de interés común.
- Difundir conjuntamente los resultados de la cooperación: comunicaciones, informes y publicaciones dejando constancia del carácter conjunto y colaborativo de los logros, y los nombres de los autores y colaboradores. Sin embargo las partes se reservan el derecho a mantener reserva sobre dicho personal y sobre el total o parte del resultado obtenido.
- Respetar el derecho a la propiedad intelectual de los trabajos realizados que pertenecerá a ambas instituciones, lo que deberá constar en los documentos publicados que se hayan originado por las mismas. Las partes podrán tomar los recaudos necesarios sobre la copropiedad de los mismos y su adecuada protección.

Disposiciones generales.

- En todos los aspectos formales, sustanciales y, u operativos que no se consignen en el presente instrumento, y en los anexos del programa, las partes acuerdan que deberá estarse a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación Académica.
- El incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo específico de intercambio, por cualquiera de las partes, dará derecho a otra, sin perjuicio de otras acciones de resolución y reparación, a extinguir el presente mediante notificación por escrito.
- Las diferencias que de la interpretación y ejecución del presente acuerdo resulten, serán resueltas en primera instancia por el acuerdo de ambas responsables, al solo requerimiento que cualquiera de ellas formule a la contraria y dentro de las previsiones generales y específicas que los acuerdos recíprocos plantean.



- La solución de eventuales conflictos en tema de interpretación y la ejecución de este acuerdo compiten al Colegio Arbitral compuesto por un miembro nombrado por cada parte y por otro designado por ambas partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los efectos de su ejecución a los días de _____ de 2009, en Córdoba, República Argentina.

